



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 -2018-MPC

Cusco, 18 DIC 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 144-DGA-SGGA-GMA-MPC-2018, presentado por el Jefe de la División de Gestión Ambiental; Informe N° 483-SGGA-GMA-MPC-2018, del Sub Gerente de Gestión Ambiental; Informe N° 281-GMA-MPC-2018, del Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 1082-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...) las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente. 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...)";

Que, el artículo 60° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: "Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que comparten competencias y funciones antes de ejercerlas";

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que, el numeral 130.1 del artículo 130° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones



CUSCO
ciudad de todos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que: "El Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, entre sus principales funciones está definir la Política Institucional así como aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, de fecha 24 de enero de 2014, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprueba los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de evaluación de Fiscalización Ambiental - PLANEFA;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, de fecha 07 de diciembre de 2016, se resolvió: sustituir el anexo N° 1 de los lineamientos para la Formulación, Aprobación, Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por resolución de Consejo Directivo N° 004 - 2014 - OEFA/ CD, por el anexo N° 01 que forma parte integrante de la citada Resolución, en la cual se establece el esquema de presentación del PLANEFA, que debe de cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ **Introducción.**- el cual contendrá la justificación de la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como herramienta de planificación anual de las acciones de fiscalización ambiental de la entidad.
- ✓ **Objetivos del Plan.**- indicara los fines que persigue la formulación del Plan Anual de Evaluación de Fiscalización Ambiental.
- ✓ **Marco Legal.**- consignara las normas que fundamentan la intervención de la entidad de Fiscalización Ambiental, tanto el marco legal general como el marco legal aprobado por la OEFA.
- ✓ **Estado Situacional.**- Contendrá el diagnóstico de la problemática ambiental identificada en el ámbito de intervención de la entidad.
- ✓ **Estructura Orgánica.**- Indicara las unidades orgánicas que desarrollaran las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA.
- ✓ **Componentes del PLANEFA.**- La cual detalla el Plan de Implementación de Instrumentos Legales, Universo de Administrados, Plan Anual de Evaluación Ambiental contenida en el formato N° 3 del PLANEFA, Plan Anual de Supervisión Ambiental contenida en el formato N° 4 del PLANEFA.
- ✓ **Documentos Adjuntos.**- Formatos 1; 2; 3 y 4; que contiene las acciones de fiscalización ambiental que desarrolla la entidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026- 2016-OEFA/CD, se resolvió: Artículo 1°.- Modificar los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 4°.- Aprobación del PLANEFA

4.1 El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA (1).

4.2 Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso

(1) Entidades de Fiscalización Ambiental



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas.

4.3 Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

4.4 La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución.

4.5 El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos."

"Artículo 5°.- Componentes del PLANEFA"

El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

- a) Plan de evaluación ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.
- b) Plan de supervisión ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.
- c) Plan de implementación de instrumentos legales: Contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental."

Que, de acuerdo al Informe N° 144-DGA-SGGA-GMA-MPC-2018, el Jefe de la División de Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019), para las acciones del caso, (...);

Que, a través del Informe N° 483-SGGA-GMA-MPC-2018, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite a Gerencia de Medio Ambiente, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019), para su conocimiento y acciones pertinentes, (...);

Que, según Informe N° 281-GMA-MPC-2018, el Gerente de Medio Ambiente, remite a Gerencia Municipal, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019), para el trámite correspondiente, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 1082-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019) de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...); precisando además, que dicho plan deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, (...);

Que, dentro de ese contexto y estando a las opiniones favorables de las áreas correspondientes a efectos de implementar dentro de la Municipalidad Provincial del Cusco, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019), que permita controlar la calidad ambiental, preservar el ambiente y proteger la salud de la población, corresponde aprobar el citado instrumento de gestión ambiental municipal;

Que, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019) de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
OSCAR MOSCOSO PEREA
ALCALDE

